



REF: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO – ERA AÑO 2013.

DECRETO N° 6979

COIHUECO, 28 OCT 2013

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 “Organica Constitucional de Municipalidades “, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 26 de septiembre del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Complementario Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – ERA 2013.

2. Resolución N °3934 de fecha del 18 de Octubre del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Complementario Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto – ERA año 2013.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio, Complementario Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

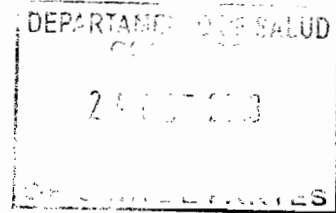


CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/GML/CL/A/RM/C/YDE/yqe



DR/MMD/dpp



CHILLAN

VISTOS: estos antecedentes: el **Convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA**, de fecha 23 de enero del 2013, el convenio complementario de fecha 26 de septiembre del 2013, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ **3934 18.10.2013**

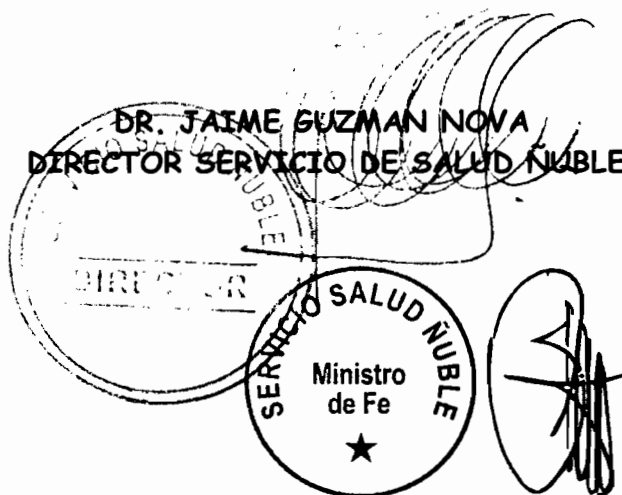
1°.- **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 26 de septiembre del 2013, del suscrito con fecha 23 de enero del 2013, celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA; en los términos y condiciones que allí se señalan.

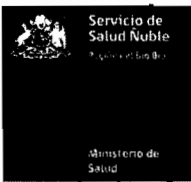
2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. de Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes





PCA/HAN/MMD/MAO/FAR/far.

**CONVENIO COMPLEMENTARIO
PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA 2013**

En Chillán, a 26 de septiembre del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERA: Con fecha 23 de enero del 2013 se firma, entre las partes, el convenio Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA aprobado por Resolución Exenta N° 671 de fecha 20 de febrero del 2013.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan complementar dicho convenio, agregando a su cláusula cuarta la siguiente estrategia:

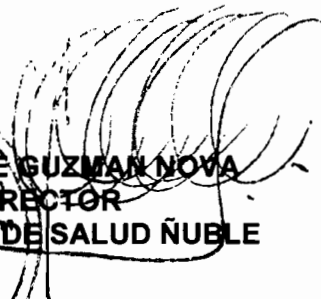

REFUERZO EN CESFAM: Estará compuesto por Médico y Técnico Paramédico por tres horas diarias, tres días a la semana por un periodo de tres meses, tanto en CESFAM Coihueco como en CESFAM Luis Montecinos. Para lo cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma única y total de **\$4.112.640.-**, es decir, \$2.056.320 para cada uno de los CESFAM mencionados.

TERCERA: En lo no modificado se mantiene lo establecido en el convenio original.

Para conformidad, firman:



CARLOS CHANDIA ALARCON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR